



Hoy veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), pasa al Despacho del señor Juez, las diligencias correspondientes al radicado N° 157624089001-2024-00006-00, informando que, dentro del trámite de las presentes diligencias, el apoderado actor el día 28 de febrero del presente año, allego memorial informando el pago total de la obligación respecto del proceso ejecutivo 150014189002-2023-00555-00, que se adelanta en el Juzgado Segundo Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja – Boyacá, ejecutivo objeto del presente Despacho Comisorio. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

**DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL**  
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SORA

<b>PROCESO:</b>	<b>DESPACHO COMISORIO</b>
<b>RADICADO</b>	<b>157624089001 2024 00006 00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>MARÍA MÓNICA PÉREZ ALVARADO</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>PEDRO ANTONIO JAIMES RUEDA</b>
<b>DESPACHO COMITENTE</b>	<b>JUZGADO SEGUNDO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA.</b>

Sora, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial, es menester devolver el Despacho Comisario N° 00009, librado por el Juzgado Segundo Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple Distrito Judicial Tunja, dentro del proceso EJECUTIVO N° 15001418900220230055500, seguido por MARÍA MÓNICA PÉREZ ALVARADO, en contra de PEDRO ANTONIO JAIMES RUEDA. Estriba lo anterior en haberse producido el pago total de la obligación objeto de recaudo, ejecutivo en la forma y fondo que lo informa a este Despacho comisionado el gestor judicial de la activa Dr. CARLOS ARTURO MANCIPE VILLAMARÍN.

Así las cosas, observamos que lo accesorio - comisión otorgada para ejecutar medida cautelar - debe seguir la suerte de lo principal acaecido - pago total de la obligación -. Luego este despacho,

#### **RESUELVE:**

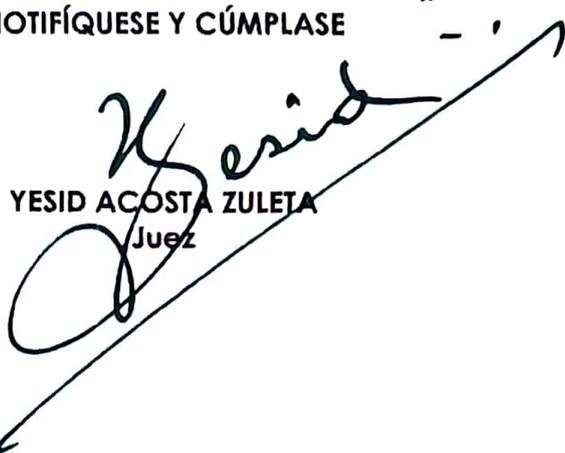
**PRIMERO: DEVOLVER** inmediatamente el despacho comisorio de la referencia al Despacho del Juzgado comitente, en el estado en que se encuentra y para los fines que estimen pertinentes, conforme a lo expuesto en este pronunciamiento.



**SEGUNDO:** Infórmese al secuestre designado Empresa "GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S." [grupoprosperar.sas@gmail.com](mailto:grupoprosperar.sas@gmail.com).

**TERCERO:** Por secretaría remítase la totalidad del diligenciamiento digital encomendado al Despacho comitente, y en firme el presente proveído **ARCHÍVESE** la actuación, dejando las constancias de rigor en los libros radicadores y registros informáticos del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
YESID ACOSTA ZULETA  
Juez